



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1259-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-133-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS (CONAMI)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Determinar si los Ingresos recibidos en el período auditado, se depositaron en las cuentas bancarias de la entidad, se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Estado de Resultado del período auditado. **2)** Determinar si los Egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron conforme a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), y si los mismos fueron reflejados en el Estado de Resultado correspondiente al período auditado. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, implementado para el registro y control de los Ingresos y Egresos, aplicados en las operaciones de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentaria aplicables a la Entidad, y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1 y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del treinta de agosto al siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores públicos de la Comisión auditada con las operaciones examinadas, a saber: **Jim del Socorro Madriz López**, Presidenta Ejecutiva; **Flavio José Chiong Aráuz**, Miembro Suplente; **Alejandra Corea Bradford**, Miembro Propietario; **Beyra Alejandra Santana Cortez**, Miembro Suplente; **Gloria Elena Mangas Mairena**, Miembro Propietario; **Silvio Antonio Molina Alemán**, Miembro Suplente; **Freddy José Cruz Cortés**, Miembro Propietario; **Rosa Pasos Arguello**, Miembro Propietario; **Denis Enrique Reyna Estrada**, Miembro Suplente; **Perla del Rosario Rodríguez Rosales**, Miembro Suplente; **Álvaro José Contreras**, Director Legal; **Fanny de Fátima Cuadra López**, Directora Administrativa Financiera; **Justo Benigno Uriarte**, Contador General; **Nancy Yaoska Espinoza Reyes**, Responsable Interina de Adquisiciones; **Cintha del Carmen Arce Vanegas**, Responsable de Adquisiciones; **Elyin Eliomara Marín Martínez**, Oficial Administrativo y Financiero, y, **Jessika Nohelia Lorío Chávez**, Responsable de Servicios Generales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos de la Comisión auditada. Siendo consecuentes con el Principio de Legalidad y el debido proceso de conformidad con el artículo 58 de la precitada Ley Orgánica de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1259-17

Contraloría General de la República, se notificaron los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos de la Comisión, a fin de que presentaran los alegatos, aclaraciones y evidencias documentales que tuvieran a bien, sobre los resultados preliminares. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos percibidos por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), por el período auditado, fueron depositados, se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados en el Estado de Resultados por el período auditado. **2)** Los Egresos realizados por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), durante el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Entidad, se encuentran clasificados conforme a su naturaleza, soportados, registrados, autorizados y revelados en el Estado de Resultados por el período auditado, y, **3)** Se verificó la efectividad del Control Interno, implementado para el registro y control de los Ingresos y Egresos. Asimismo, comprobamos el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), y, 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: UNICA:** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-02-133-17, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS (CONAMI)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior